

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 55

*Referencia:*

*Año:* 1928

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 04-12-1928

*Título:* POR LA CUAL SE FIJAN LOS SUELDOS DE VARIOS EMPLEADOS PUBLICOS NACIONALES.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 05412

*Publicada el:* 05-12-1928

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Salarios y premios, Empleados públicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.385

*Rollo:* 96

*Posición:* 784

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 56

*Referencia:*

*Año:* 1928

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-11-1928

*Título:* POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTORICO LA IGLESIA DE "SAN FELIPE" DE PORTOBELO Y SE DESTINA UNA SUMA PARA SU CONSERVACION.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 05412

*Publicada el:* 05-12-1928

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Monumentos, Homenajes y conmemoraciones

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.385

*Rollo:* 96

*Posición:* 784

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 57

*Referencia:*

*Año:* 1928

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-11-1928

*Título:* POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO, EN RELACION CON  
PUERTO ARMUELLES, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 05412

*Publicada el:* 05-12-1928

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Policía, Prevención del crimen

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.385

*Rollo:* 96

*Posición:* 784

# GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 5 DE DICIEMBRE DE 1928

Número 5412

## PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República.**  
**F. H. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

**Secretario de Gobierno y Justicia.**  
**ADRIANO ROBLES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 26—Casa particular: Calle 78, No 12.

**Secretario de Relaciones Exteriores.**  
**J. D. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 2.

**Secretario de Hacienda y Tesoro.**  
**T. GABRIEL DUQUE**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

**Secretario de Instrucción Pública.**  
**JEPHTA B. DUNCAN**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

**Secretario de Agricultura y Obras Públicas.**  
**LUIS FELIPE CLEMENT**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Fecha	Descripción	Número
15 de 1928, de 4 de Diciembre	por la cual se fijan los sueldos de varios empleados públicos nacionales.	18557
56 de 1928, de 23 de Noviembre	por la cual se declara monumento histórico la Iglesia de San Felipe de Portobelo y se destina una suma para su conservación.	18557
57 de 1928, de 26 de Noviembre	por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo, en relación con Puerto Armuelles en la Provincia de Chiriquí.	18557
58 de 1928, de 29 de Noviembre	por la cual se aprueba una Convención relativa a la Neutralidad Marítima.	18558

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 55 DE 1928

(DE 4 DE DICIEMBRE)

por la cual se fijan los sueldos de varios empleados públicos nacionales.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Desde la sanción de la presente Ley, los sueldos de los Corregidores de los Barrios de San Felipe y el Chorrillo, Santa Ana y Cufidonia, de la ciudad de Panamá, y del Corregidor del Barrio Sur, de la ciudad de Colón, serán de doscientos (B. 200.00) balboas mensuales; y los sueldos de los Corregidores de Almirante y Guabito, en la Provincia de Bocas del Toro, serán de cien (B. 100.00) balboas y setenta y cinco (B. 75.00) balboas mensuales, respectivamente.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
 Decreto número 56 de 1928, de 25 de Noviembre, por el cual se nombra Segundo Comandante del Cuerpo de Policía Nacional. .... 18571  
 Decreto número 59 de 1928, de 30 de Noviembre, por el cual se nombra Oficial Primero de la Oficina de Registro Civil. .... 18571  
 Decreto número 57 de 1928, de 30 de Noviembre, por el cual se nombra un Oficial Auxiliar de los Archivos Nacionales. .... 18571  
 Decreto número 62 de 1928, de 3 de Diciembre, por el cual se convocan a elecciones para Conceales en el Distrito de Santa Isabel. .... 18571

### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 28, de 19 de Diciembre de 1928. .... 18571

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 47 de 1928, de 23 de Noviembre, por el cual se nombra un Delegado a la Convención de Corretes. .... 18571  
 Decreto número 50 de 1928, de 26 de Noviembre, por el cual se designa el delegado de Panamá a la Conferencia Panamericana sobre Marcas de Fábrica. .... 18572

### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 36, de 7 de Noviembre de 1928. .... 18572  
 Resolución número 37, de 8 de Noviembre de 1928. .... 18572  
 Resolución número 38, de 12 de Noviembre de 1928. .... 18572  
 Resolución número 39, de 17 de Noviembre de 1928. .... 18572

### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3011 de 19 de Noviembre de 1928. .... 18573  
 Certificado número 1863 de registro de marca de fábrica. .... 18573  
 Solicitud de registro de patente de invención. .... 18573

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Noviembre de 1928. .... 18573  
 Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Noviembre de 1928. .... 18573  
 Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Noviembre de 1928. .... 18573  
 Actos Oficiales. .... 18574  
 Edictos. .... 18574

Artículo 2º Queda en estos términos subrogado el artículo 3º de la Ley 61 de 1925.

Artículo 3º Declárase incluido en el Presupuesto de la actual vigencia la suma necesaria para el cumplimiento de esta Ley.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 4 de Diciembre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

### LEY 56 DE 1928

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por la cual se declara monumento histórico la Iglesia de "San Felipe" de Portobelo y se destina una suma para su conservación.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase monumento histórico nacional la Iglesia de "San Felipe" de Portobelo y se destina la suma de cinco mil balboas (B. 5000.00) para su reparación de modo que no se altere su aspecto artístico colonial ni se modifique en manera alguna el estilo de su construcción.

Artículo 2º Los trabajos a que se refiere el artículo anterior, serán ejecutados bajo la dirección de la Secretaría de Instrucción Pública y la partida correspondiente se considerará incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la respectiva vigencia económica.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Noviembre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

### LEY 57 DE 1928

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo, en relación con Puerto Armuelles en la Provincia de Chiriquí.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 27 de 1924,

organice la Jefatura del Resguardo de Puerto Armuelles, y designe lo personal que debe servirlo.

Artículo 2: El Jefe del Resguardo de Puerto Armuelles devengará un sueldo mensual de B. 150.00 y tendrá pasaje libre en el Ferrocarril de Chiriquí.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

T. ARIAS Q.

El Secretario.

G. C. López García.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Noviembre 26 de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

#### LEY 58 DE 1928

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por la cual se aprueba una Convención relativa a la Neutralidad Marítima.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo único. Apruébese en todas sus partes la Convención relativa a la Neutralidad Marítima, celebrada por la Sexta Conferencia Internacional Americana, que a la letra dice:

#### CONVENCION

*(Neutralidad Marítima)*

Los Gobiernos de las Repúblicas representadas en la VI Conferencia Internacional Americana celebrada en la ciudad de la Habana, República de Cuba, el año 1928,

Desacando que cuando se produzca una guerra entre dos o mas Estados los demás puedan en aras de la paz ofrecer un buen oficio o su mediación para poner fin al conflicto, sin que esa acción pueda considerarse como acto poco amistoso;

Convencido de que en caso de que no pueda lograrse éste objetivo los Estados neutrales tienen el mismo interés en que sus derechos sean respetados por los beligerantes.

Estimando que la neutralidad es la situación jurídica de los Estados que no toman parte en las hostilidades y que ella crea derechos e impone obligaciones que deben ser reglamentadas.

Reconociendo que la solidaridad internacional exige que la libertad del comercio se respete siempre, evitando en lo posible cargas inútiles a los neutrales.

Siendo conveniente que mientras no se alcance ampliamente este objetivo se reduzcan al minimum esas cargas; y

Esperando a que sea posible regular la materia de modo que todos los intereses afectados tengan todas las garantías apetecidas,

Han resuelto celebrar una Convención a ese efecto y han nombrado como sus Plenipotenciarios a los señores siguientes:

#### PERU:

Jesús Melguitades Salazar.  
Victor Medina.  
Mariano Castro Oyanguaran.  
Luis Ernesto Denegri.

#### URUGUAY:

Justo Vanda Acevedo.  
Juan José Amézaga.  
Leonel Aguirre.  
Pedro Erasmo Caillonda.

#### PANAMA:

Ricardo J. Alfaro.  
Eduardo Chiari.

#### ECUADOR:

Gonzalo Zaldumbide.  
Victor Zaballos.  
Celón Eloy Alfaro.

#### MEXICO:

Julio García.  
Fernando González Roa.  
Salvador Urbina.  
Aguiles Elorduy.

#### EL SALVADOR:

Gustavo Guerrero.  
Héctor David Castro.  
Eduardo Alvarez.

#### GUATEMALA:

Carlos Salazar.  
Bernardo Alvarado Tello.  
Luis Beltrana.  
José Azucila.

#### NICARAGUA:

Carlos Cuadra Pazos.  
Joaquín Gómez.  
Máximo H. Zepeda.

#### BOLIVIA:

José Antezana.  
Adolfo Costa du Rels.

#### VENEZUELA:

Santiago Key Ayala.  
Francisco Gerardo Yanes.  
Rafael Angel Arraiz.

#### COLOMBIA:

Enrique Olaya Herrera.  
Jesús M. Yepes.  
Roberto Urdaneta Arbeláez.  
Ricardo Gutiérrez Lee.

#### HONDURAS:

Fausto Dávila.  
Mariano Vásquez.

#### COSTA RICA:

Ricardo Castro Beeche.  
J. Rafael Oreamuno.  
Arturo Tinoco.

#### CHILE:

Alejandro Lira.  
Alejandro Alvarez.  
Carlos Silva Vildósola.  
Manuel Bianchi.

#### BRASIL:

Raúl Fernández.  
Lindolfo Collor.  
Amarico da Silveira.  
Sampaio Correa.  
Eduardo Espínola.

#### ARGENTINA:

Honorio Pueyrredón.  
(Resunció porteriormente)  
Laurentino Olascoaga.  
Felipe H. Espil.

#### PARAGUAY:

Lisandro Díaz León.

#### HAITI:

Fernando Dennis.  
Charles Ribout.

#### REPUBLICA DOMINICANA:

Francisco J. Peynado.